

Martes, 7 de enero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases Convocatoria 1 psicólogo/a -psicología general sanitaria-. Concurso-Oposición.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, del día 28 de noviembre de 2019, se procedió a aprobar las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UN PUESTO DE PSICÓLOGO/A, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA, PARA EL CENTRO DE REHABILITACION PSICO SOCIAL DE PLASENCIA, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA A TIEMPO PARCIAL, SEGÚN ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

PRIMERA.- OBJETO.-

El Ayuntamiento de Plasencia convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la contratación de 1 Psicólogo/a con acreditación en Psicología General Sanitaria, con los siguientes requisitos:

- A. Denominación del Puesto.- Psicólogo/a.
- B. Naturaleza del Contrato.- Contratación Laboral Indefinida a tiempo parcial vinculada a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud para el Centro de Rehabilitación Psico-Social , según orden anual de convocatoria. El contrato se podrá extinguir por la causa objetiva prevista en el artículo 52.e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores como es la pérdida de fuentes externas de financiación de carácter finalista o cuando estas sean insuficientes.
- C. Suspensión del contrato.- Podrá suspenderse por plazo máximo de seis meses, una vez expirada la vigencia del Convenio, de las prórrogas o de nueva convocatoria de subvenciones por parte de la Administración Autonómica que financie dicho puesto de trabajo (artículo 45.1.b) del Estatuto de los Trabajadores. Durante este tiempo, el/a trabajador/a tendrá derecho a la reserva en su puesto de trabajo



Martes, 7 de enero de 2020

- D. La jornada laboral.- Parcial (50%) respecto de la habitual de los empleados públicos del Ayuntamiento de Plasencia. En concreto, queda establecida en 18 horas y 45 minutos semanales- que se distribuirán de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Colectivo de empresa para el Centro de Trabajo.
- E. Regulación Jurídica.- El contrato se registrará por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio Colectivo que regula las relaciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal y demás normativa laboral aplicable.
- F. Funciones o tareas: Las tareas estarán relacionadas con las específicas de trabajo y desarrollo de los Centros de Rehabilitación Psico-Social.
- G. Retribuciones: Las retribuciones son por importe de 868,64 € brutos mensuales. Se percibirán dos pagas extras en los meses de junio y diciembre, por igual importe.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones.

- A. Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, a su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, si no están separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Los extranjeros incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España, podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- B. Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.
- C. Estar en posesión del título de Psicología (Licenciatura o Grado), y haber obtenido el título de Máster en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo especialista en Psicología Clínica, o la inscripción de Psicólogo de un centro sanitario inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que le/la habilite para realizar actividades sanitarias.
- D. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- E. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para



Martes, 7 de enero de 2020

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F. Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes. En el caso de la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 20 días hábiles para presentación de solicitudes que se adecuarán al Anexo I de estas bases, en la que formularán declaración jurada de cumplir los requisitos de la base segunda. El plazo se computará desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases se insertarán al mismo tiempo en el Tablón de Anuncios Municipal y página web <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo).

Derechos de Examen.- Se fijan en la cantidad de 15 € debiendo acompañarse el justificante de pago junto a la instancia. El importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente ES28 2048 1298 36 3400000033, de la entidad Liberbank. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDOS o el Nº del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "Pruebas selectivas para 1 Psicólogo/a CRPS mediante Concurso-Oposición". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los/as candidatos/as presentarán junto a la solicitud:

1. Fotocopia DNI/NIE o documento justificativo.
2. Fotocopia de la titulación académica exigida.



Martes, 7 de enero de 2020

3. Comprobante acreditativo del pago de los derechos de examen.

CUARTA.- ADMISION DE CANDIDATOS/AS.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar los documentos justificativos.

Serán causa de exclusión las siguientes: falta de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, de la titulación académica exigida, del pago de la tasa por derechos de examen o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia). Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la misma, se indicará la composición del Tribunal, así como la fecha y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición. En caso de no existir reclamaciones, transcurrido el plazo de 10 días hábiles, la lista provisional se elevará a definitiva actuándose conforme a lo señalado anteriormente.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por un número impar no inferior a cinco.

Presidente: Un/a empleado/a público nombrado por la Alcaldía.

Vocales: Tres empleados/as públicos nombrados/as por el Alcalde-Presidente de entre funcionario/as o personal laboral fijo al servicio de este Ayuntamiento o de otra Administración Pública.

Secretaría.- El Secretario de la Corporación o en quien delegue. El Secretario tendrá voz, pero no voto.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para el puesto convocado.



Martes, 7 de enero de 2020

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Plasencia. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Actuación del Tribunal: Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/15).

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Martes, 7 de enero de 2020

Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Clasificación del Tribunal.- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.-

El proceso selectivo será a través del Procedimiento de Concurso-Oposición. La puntuación total se obtiene otorgando un peso específico a la fase de oposición del 80% y a la de méritos de un 20%.

FASE 1ª. REALIZACIÓN DEL EJERCICIO TIPO TEST- PUNTUACIÓN MÁXIMA 16 PUNTOS.

Consistirá en la celebración de una prueba escrita consistente en contestar a un cuestionario tipo test de 88 preguntas, con una respuesta correcta de entre 4 posibles.

De las 88 preguntas, 8 serán de reserva y sólo se valorarán en aquel supuesto en que se anule alguna de las 80 preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 8 preguntas de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como Anexo II. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Puntuación del tipo test:

La prueba test se calificará de conformidad con la fórmula de número de aciertos menos número de errores dividido entre tres (aciertos – errores/3). Siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración. La puntuación se expresará con dos decimales.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Lista provisional del resultado de la oposición



Martes, 7 de enero de 2020

La lista de puntuación provisional se expondrá públicamente junto a la planilla de corrección, otorgándose el plazo previsto en la base 8ª de esta convocatoria para formular alegaciones.

Lista definitiva del resultado de la oposición

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva. En ella se indicará el plazo y procedimiento que tienen los aspirantes para la aportación de méritos de la siguiente fase.

FASE 2ª. VALORACIÓN DE MÉRITOS- PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 4 PUNTOS

Los méritos serán aportados por los aspirantes que hayan superado la prueba del ejercicio test (Fase 1ª) dentro del plazo y forma indicado en el apartado anterior.

A. Experiencia Profesional- Puntuación máxima de 2,4 puntos

- Por acreditar experiencia de trabajo en puesto igual al que se opta, en cualquiera de las Áreas de Salud Mental (Dispositivos Asistenciales, Rehabilitadores o de Inserción Social), dentro de las Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar experiencia de trabajo en puesto igual al que se opta, en cualquiera de las Áreas de Salud Mental (Dispositivos Asistenciales, Rehabilitadores o de Inserción Social), en la empresa privada, asociaciones, fundaciones, organizaciones y similares: 0,05 puntos por mes trabajado.

Acreditación de la experiencia:

1.- Los méritos de los apartados anteriores serán justificados de la siguiente manera:

Experiencia de carácter laboral: Mediante fotocopia de contrato de trabajo, certificado oficial de empresa, asociación, fundación, organización o similar o nombramiento de la Administración Pública u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados.

En cualquier caso, se deberá aportar también la vida laboral, que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

2.- Cuando la experiencia profesional se valore por meses, se despreciarán los periodos inferiores al mes, una vez sumados todos los días de la vida laboral del candidato.



Martes, 7 de enero de 2020

B. Cursos de Formación (Recibidos e impartidos)- Puntuación máxima de 1,6 puntos.

Por Diplomas o Certificados acreditativos de cursos en formación en salud mental, y cursos de igualdad como materia transversal con un máximo de 0,5 puntos, siempre que estén celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas.

Los cursos se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.

- Menos de 10 horas: 0,10 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas: 0,70 puntos.

Aquellos cursos recibidos e impartidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,08 puntos.

Acreditación de los cursos:

Los cursos recibidos e impartidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

C. De la forma de presentar los méritos

Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes, se presentarán mediante fotocopias,



Martes, 7 de enero de 2020

estando obligados aquellos aspirantes que resulten seleccionados, a presentar los originales en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, antes de efectuar la propuesta de contratación.

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible en las dos fases de oposición y concurso será de 20 puntos.

Lista provisional del resultado de la fase de méritos

La lista de puntuación provisional se expondrá públicamente otorgándose el plazo general previsto en la base octava de esta convocatoria para formular alegaciones.

Lista definitiva del resultado de la oposición

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. Seguidamente se publicará la lista definitiva del resultado de la fase de méritos.

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El orden de calificación definitiva de los aspirantes, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en las dos fases (oposición y concurso)

En caso de empate en las puntuaciones finales, éste se dirimirá a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en la fase de oposición, seguido del apartado de experiencia profesional. De persistir el empate se resolvería por sorteo público.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Plasencia, el resultado del concurso-oposición y el candidato/a que resulte seleccionado/a, que se elevará a la Alcaldía-Presidencia para la propuesta de contratación.

Deberá presentar en el negociado de Recursos Humanos dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la calificación definitiva, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la



Martes, 7 de enero de 2020

documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no se podrán efectuar la contratación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Alcaldía formalizará el contrato con el siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

OCTAVA.- DEL PLAZO DE RECLAMACIONES TRAS CADA PRUEBA.-

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en la fase de la oposición así como en la de méritos, los candidatos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

NOVENA.- DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LOS ACTOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Contra los actos administrativos del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde su publicación o notificación.

DÉCIMA.- DE LAS COMUNICACIONES CON LOS/AS CANDIDATOS/AS.-

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo). Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar



Martes, 7 de enero de 2020

resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

DUODÉCIMA.-RECURSOS.-

La presente convocatoria tiene carácter definitivo y contra ella se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o Recurso de Reposición en el plazo de un mes dirigido a esta Alcaldía; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DECIMOTERCERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey nº6, PLASENCIA. 10600. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única



Martes, 7 de enero de 2020

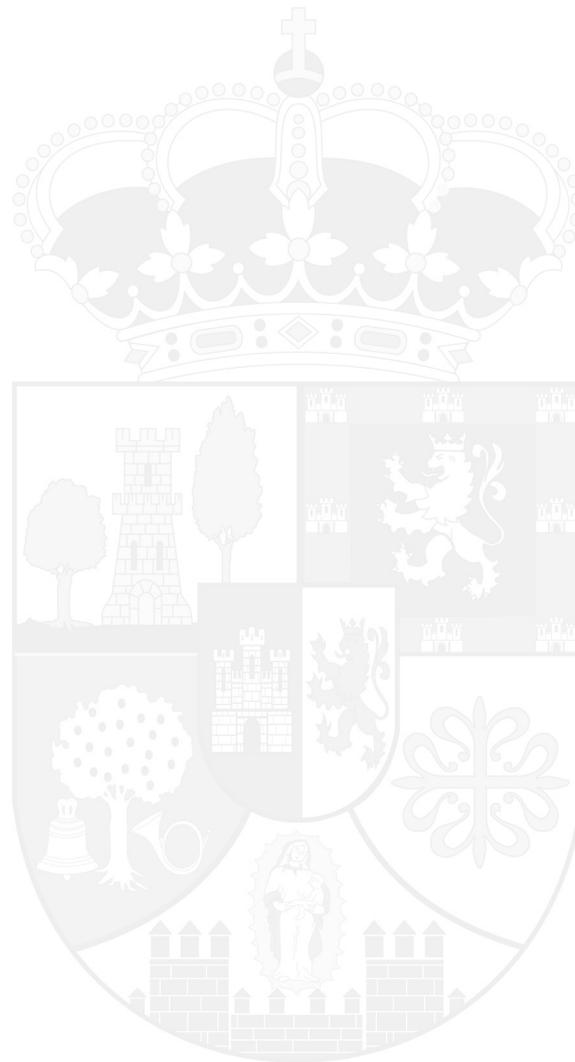
finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 19 de diciembre de 2019

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de enero de 2020

ANEXO I

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I. ⁽¹⁾	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		

EXPONE	<p>Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la contratación de un PSICOLOGO/A (Psicología General Sanitaria)</p> <p>Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.</p>
---------------	--

Documentación	<p>A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento acreditativo<input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación académica exigida<input type="checkbox"/> Comprobante acreditativo del pago de los derechos de examen.
----------------------	--

FIRMA	<p>En prueba de conformidad, a la fecha y firma indicada.</p> <p>Plasencia, a de 2020</p>
--------------	---

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia- C/Rey nº 6-10.600 Plasencia- Tlf. 927 428511-web <https://sede.plasencia.es>
Mail: personal@aytoplasencia.es

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia

Martes, 7 de enero de 2020

ANEXO II

TEMARIO FASE OPOSICIÓN

Tema 1.- Recursos sanitarios para la atención en Salud Mental en Extremadura. Organización y Coordinación.

Tema 2.- Red social de apoyo comunitario por dispositivos sociales.

Tema 3.- Promoción de la Salud Mental.

Tema 4.- Programa de Trastornos Mentales Graves (TMG). Definición. Dispositivos implicados. Estructuras de Coordinación. Mecanismos de Derivación.

Tema 5.- Atención integral a las personas con Trastorno Mental Grave (TMG). Papel de la rehabilitación y apoyo comunitario.

Tema 6.- Rehabilitación Psicosocial: Definición, principios y praxis.

Tema 7.- El papel de la rehabilitación psicosocial en el marco de una atención integral en la comunidad a las personas con Trastorno Mental Grave (TMG).

Tema 8.- Definición, finalidad y objetivos de los Centros de Rehabilitación Psicosocial.

Tema 9.- Población atendida. Perfil de los usuarios.

Tema 10.- Criterios de Inclusión y exclusión. Forma de acceso y derivación.

Tema 11.- Metodología y estrategias de intervención en rehabilitación psicosocial.

Tema 12.- Procesos asistenciales: Acogida. Evaluación funcional. Plan Individualizado de Rehabilitación (PIR). Intervención. Seguimiento.

Tema 13.- Personal asistencial del Centro de Rehabilitación Psicosocial. Funciones.

Tema 14.- Funciones e intervenciones del psicólogo en el Centro de Rehabilitación Psicosocial.

Tema 15.- Calidad asistencial.

Tema 16.- Actividades y/o cartera de servicios del Centro de Rehabilitación Psicosocial.